

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE COSAS HEREDITARIAS
DEMANDANTE: JORGE ARTURO PEDRAO RAMIREZ Y OTRA
DEMANDADO: JAIRO HERNANDO PEDRAO RAMIREZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00079-O0

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se ha puesto en conocimiento pericia. Lo anterior para lo que lo Señora Juez se disponga proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Póngase en conocimiento de la parte demandante el INFORME DE AVALÚO TECNICO COMERCIAL – MEJORAS, efectuado a la vivienda ubicada en la CALLE 10 No.6-71, Barrio Santa Bárbara del Municipio de Garagoa, aportado por la parte demandada, para los efectos previstos en el artículo 228 del C.G.P.

Valga decir que desde la audiencia adelantada el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esto es, antes de la suspensión del proceso, y a solicitud de la parte demandante, se requirió al demandado para que prestara la colaboración que resultara necesaria para el ingreso de perito, en caso de que se requiriera presentar nuevo dictamen dentro del término previsto en el inciso primero del artículo 228 del C.G.P.

Encontrándose pendiente esta actuación, no hay lugar a adelantar la audiencia programada para el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 081 del veinticinco (25) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria